

Bruselas, 27 de junio de 2022
(OR. en)

10742/22

**Expediente interinstitucional:
2021/0218(COD)**

**ENER 342
CLIMA 327
CONSOM 171
TRANS 453
AGRI 298
IND 263
ENV 678
COMPET 550
FORETS 56
CODEC 1035**

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. Ción.:	10746/22 +ADD1
Asunto:	Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 98/70/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva (UE) 2015/652 del Consejo - Declaración de España

Adjunto se remite a las delegaciones una declaración de España en relación con la orientación general para la revisión de la Directiva sobre fuentes de energía renovables que figura en el documento ST 10488/22 y que se debatió en la sesión n.º 3886 del Consejo (Transporte, Telecomunicaciones y Energía), celebrada el 27 de junio de 2022.

DECLARACIÓN PARA EL ACTA
SOBRE LA ORIENTACIÓN GENERAL DE LA DIRECTIVA SOBRE FUENTES DE
ENERGÍA RENOVABLES
TRANSPORTE MARÍTIMO
CONSEJO DE ENERGÍA, LUXEMBURGO, 27 DE JUNIO DE 2022

España subraya la importancia de la firme señal política enviada con la adopción, en el día de hoy, de la orientación general del Consejo relativa a la Directiva sobre fuentes de energía renovables durante la Presidencia francesa. Se trata de un paso fundamental hacia la consecución de los ambiciosos objetivos y compromisos de la UE en materia de clima y energía, al tiempo que se acelera la reducción de la dependencia de los combustibles fósiles.

España se felicita por el envío de una señal clara para acelerar la descarbonización del transporte marítimo, incluido el repostaje marítimo internacional. Sin embargo, se debe garantizar la coherencia de este proceso con los principios fundamentales del paquete de medidas «Objetivo 55»: evitar la fuga de carbono, luchar contra la deforestación y asegurar la seguridad alimentaria.

A este respecto, España lamenta el contenido del considerando 29 *bis* y del artículo 27, apartado 1 *ter*, del texto en relación con la consideración de la energía consumida en el transporte marítimo, incluido el repostaje internacional, para el cálculo del objetivo en materia de energías renovables en el sector del transporte. Es probable que la ampliación del ámbito de aplicación de este objetivo cuantitativo al transporte marítimo provoque efectos indirectos no deseados que no se han evaluado suficientemente.

La descarbonización del repostaje marítimo internacional constituye un reto para las economías de la UE debido al elevado riesgo de fuga de carbono en un sector sujeto a una feroz competencia con terceros países. Además, este rápido cambio de combustibles de aquí a 2030 requeriría enormes volúmenes de biocarburantes, en particular biocarburantes no sostenibles de primera generación, lo que socavaría los esfuerzos realizados a escala de la UE contra la deforestación importada y el cambio indirecto del uso de la tierra, produciendo un impacto medioambiental negativo y un riesgo creciente para la seguridad alimentaria.

España seguirá trabajando para que estas preocupaciones se tengan en cuenta en el texto de manera específica en los próximos diálogos tripartitos con el Parlamento Europeo. Por otra parte, España solicita a la Presidencia del Consejo que vele por que el texto definitivo sea plenamente coherente con los principios del paquete de medidas «Objetivo 55» antes señalados.
